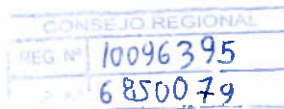




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N°009 -2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13.01.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el artículo 149° de Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC), señala. Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional Junín; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes.

Que, en sesión de consejo de fecha 02.12.2025, el Consejo Regional decidió derivar el expediente (*Oficio N°1610-2025-CG/GRJU*) para su informe respectivo. Quien resolvió con la Carta N°43-2025-GRJ/CR-YAA.

Que, a la sesión de Consejo, se le hizo llamar a la Directora Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Junín, para que explique y opine respecto a la Carta N°43-2025-GRJ/CR-YAA, el Oficio N°1610-2025-CG/GRJU, sobre el "Informe de acción de oficio posterior N°15726-2025-CG/GRJU-AOP sobre verificación de los requisitos para el acceso y ejercicio de la función pública". Cuya recomendación señala: "**RECOMENDACIONES:** Al Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín: *Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan*".

Que, al respecto la Directora Regional de Asesoría Legal Abog. Ena Bonilla Pérez, desarrollo una opinión legal verbal, señalando: "*... El deslinde de responsabilidades le corresponde al Ejecutivo o al Gerente General Regional, por ser la máxima autoridad administrativa. Recomienda al Consejo: Se remita al Gerente General Regional para que tome las acciones correspondientes, y remita a los órganos correspondientes...*".

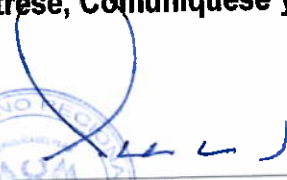
El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Consejo Regional, en función de la opinión legal verbal realizada, dispone trasladar todo el expediente al Ejecutivo (*Gerencia General Regional*) sobre el Oficio N°1610-2025-CG/GRJU, respecto del "*Informe de acción de oficio posterior N°15726-2025-CG/GRJU-AOP sobre verificación de los requisitos para el acceso y ejercicio de la función pública*". Para el deslinde de responsabilidades y las acciones que corresponda, bajo responsabilidad.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 13 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN